

*Diseño versus Política.  
Observaciones sobre el Debate Internacional  
y las Reformas de los Sistemas Electorales\**

*Michael Krennerich  
y Martín Lauga*

**SUMARIO:** I. En contra del viejo institucionalismo; II. Las reformas y el espacio para reformar sistemas electorales; III. El carácter modelo de sistemas electorales extranjeros; Bibliografía.

A través de la alternativa planteada en el título, ingresamos en una materia que estuvo guiada durante mucho tiempo por una concepción voluntarista de las instituciones democráticas y, en particular, de los sistemas electorales. Ante este planteo, el presente artículo aboga, en una primera parte introductoria, por una forma de aproximarse a la problemática de los sistemas electorales que, más allá de los principios de representación (representación por mayoría y representación proporcional), tenga en cuenta la existencia de subtipos de sistemas electorales y contemple de manera sistemática su multifuncionalidad y su relación con factores contextuales. A través de la exposición de las líneas básicas de desarrollo de los sistemas electorales en el nivel internacional, se pasará, en una segunda parte, de la discusión académica al debate político, en el marco del cual no suele plantearse la mencionada gran alternativa entre representación por mayoría y representación proporcional. La tercera parte de este artículo toca el tema de la función de modelo que, por diversas razones, pueden desempeñar algunos sistemas electorales en el plano internacional. En breve: en este trabajo no se pretende realizar un análisis concreto de sistemas electorales, lo cual exigiría considerar un gran número de condiciones sociopolíticas. Más bien nos limitaremos, como lo indica el subtítulo, a efectuar algunas observaciones sobre el debate internacional en torno a los sistemas electorales. El presente artículo se dedica a los sistemas electorales empleados para elegir parlamentos nacionales y no se ocupa de los usados en otros niveles del sistema político.

## I. En contra del viejo institucionalismo

¿Representación por mayoría o representación proporcional? Para la vieja doctrina de las instituciones en la ciencia política el interrogante sobre el "mejor" sistema electoral desempeñó un papel indudablemente destacado (véase *Hermens* 1968). Quien hoy en día reformula la pregunta sobre lo adecuado o inadecuado de un sistema electoral, hace bien en no perpetuar los déficit de los estudios del viejo institucionalismo. ¿Qué hay que tener en cuenta?<sup>1</sup>

1. Más allá de la -por cierto justificada- dicotomía entre representación por mayoría y representación proporcional,<sup>2</sup> se precisa una mayor diferenciación entre sistemas electorales. Tanto los

\* Traducción del alemán de la ponencia presentada en el 19 Congreso Científico de la *Deutschen Vereinigung für Politische Wissenschaft* (Asociación Alemana de Ciencia Política), Potsdam, 25 al 28 de agosto de 1994. Este estudio se realizó en el marco de la cooperación entre el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Heidelberg y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica y contó con el apoyo de la Fundación Alexander von Humboldt.

<sup>1</sup> El lector atento y especializado en el tema de las instituciones políticas -particularmente de los sistemas- electorales- percibirá rápidamente que ambos autores adoptan el mismo enfoque histórico-empírico y cualitativo-comparativo de Dieter Nohlen

<sup>2</sup> Aquí se distingue entre dos tipos fundamentales de sistemas electorales -sistemas mayoritarios de pluralidad y sistemas proporcionales- según el principio de representación y no según el principio de decisión (fórmula o regla de decisión mayoritaria *versus* fórmula o regla de decisión proporcional). El objetivo político que buscan los sistemas de representación por mayoría es fundamentalmente la formación de una mayoría; por el contrario, el objetivo político de los sistemas de representación proporcional radica en reflejar en lo posible fielmente las distintas fuerzas sociales y grupos políticos existentes en el electorado. Asimismo, ambos principios de representación pueden distinguirse entre sí claramente en virtud de la historia de las ideas políticas, así como puntos de vista históricos y sistemáticos (véase *Nohlen* 1978, 1990).

sistemas mayoritarios como los proporcionales exhiben una gran diversidad en la organización y combinación de sus distintos elementos componentes -la distribución de las circunscripciones electorales, la forma de la candidatura y votación, y las reglas para realizar la conversión de votos en escaños (*i.e.*, los procedimientos para convertir votos en escaños y, de existir, barreras legales)- diversidad que hay que tomar en consideración. Ya a partir del tamaño de la circunscripción y de las reglas para convertir votos en escaños, elementos que determinan en gran medida el grado de proporcionalidad entre votos y escaños -y consecuentemente la clasificación de los sistemas electorales dentro de los dos principios de representación-, es posible distinguir subtipos de sistemas electorales. Así, los sistemas mayoritarios comprenden, entre otras, las variantes siguientes: el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales<sup>3</sup> y/o en circunscripciones plurinominales;<sup>4</sup> el sistema de mayoría absoluta en circunscripciones uninominales<sup>5</sup> y/o en circunscripciones plurinominales;<sup>6</sup> sistemas electorales que aplican la fórmula proporcional fundamentalmente en circunscripciones pequeñas (de dos a cinco escaños);<sup>7</sup> así como sistemas electorales que combinan de tal forma tanto las fórmulas de decisión mayoritaria y proporcional como las circunscripciones uni- y plurinominales, que siguen apuntando a un elevado efecto

concentrador.<sup>8</sup> Por otra parte, los sistemas proporcionales abarcan: sistemas electorales que aplican la fórmula proporcional en una única circunscripción nacional -sin<sup>9</sup> o con barrera legal de representación;<sup>10</sup> sistemas electorales que emplean la fórmula proporcional sobre todo en circunscripciones de media mayor (es decir, de tamaño mediano-grande y grande);<sup>11</sup> así como sistemas electorales que combinan de tal manera ambas fórmulas y las circunscripciones uni- y plurinominales, que como mínimo se compensa en parte el efecto desproporcional de la fórmula mayoritaria y de las circunscripciones uninominales.<sup>12</sup> Si consideráramos, además, otros dos elementos, la forma de la candidatura y de votación, sería posible efectuar una diferenciación aún mayor, como p. ej. con respecto al tamaño de la circunscripción, en lo que concierne la cuestión de en qué medida un sistema electoral contiene elementos que posibilitan la elección de candidatos individuales y/o de listas de partidos. Pero no parece necesario agregar más

<sup>3</sup> Este sistema electoral "clásico", conocido como el *first-past-the-post-system*, se utiliza actualmente en Gran Bretaña, Canadá, Estados Unidos y en muchas de las ex-colonias británicas en África (p. ej. Botswana, Nigeria, Zambia, Zimbabwe), Asia (p. ej. India, Malasia, Singapur, Paquistán, Bangladesh), así como en los mini-Estados del Caribe de habla inglesa (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, etcétera).

<sup>4</sup> El sistema de mayoría relativa en circunscripciones plurino-minales tiene, sobre todo, una importancia histórica, ya que en el pasado se utilizó en algunas de las circunscripciones de muchos de los países mencionados en la nota anterior (p. ej. Gran Bretaña hasta 1945, India hasta 1957, los Estados Unidos y Canadá hasta 1968). Además, este sistema era frecuente en América Latina antes de la introducción de la representación proporcional. Hoy en día, sólo se aplica en unos pocos países: p. ej. en Mauricio con su *first-three-past-the-post-system* o Tailandia, que en las elecciones de 1992 contaba con 9 circunscripciones uninominales, 48 binominales y 85 trinominales.

<sup>5</sup> P. ej. en Francia, Malí o Australia, países que emplean respectivamente diferentes variantes en cuanto a la adjudicación de los escaños, cuando un candidato no obtiene una mayoría absoluta de los votos en la primera vuelta.

<sup>6</sup> El sistema electoral de mayoría absoluta en circunscripciones plurinominales tiene, incluso desde un punto de vista histórico, una importancia más limitada; se empleó p. ej. en Congo-Brazzaville.

<sup>7</sup> Debido al reducido tamaño de las circunscripciones, lo cual ya matemáticamente produce un elevado grado de desproporcionalidad, hay que clasificar a estos sistemas electorales dentro del tipo de representación mayoritario.

<sup>8</sup> Aquí no sólo se alude a sistemas electorales donde, junto al uso del sistema de mayoría relativa o absoluta en circunscripciones uninominales, se adjudica un determinado número de escaños adicionales (p. ej. Corea del Sur o Taiwan), sino también a sistemas segmentados, en los que se adjudica separadamente y de forma bastante equilibrada una parte de los escaños a través de la fórmula de decisión mayoritaria y otra parte a través de la fórmula proporcional (p. ej. Bulgaria en 1990, Lituania, Rusia, Hungría o México) -al menos en tanto que éstos muestran un fuerte efecto concentrador y formador de mayorías.

<sup>9</sup> Un ejemplo "clásico" es el sistema electoral de la República de Weimar. Se trataba de un sistema proporcional puro -un sistema electoral que aspiraba a lograr una proporcionalidad exacta, en lo posible, entre votos y escaños. Un ejemplo actual es el sistema electoral introducido recientemente en Sudáfrica.

<sup>10</sup> P. ej. los sistemas electorales utilizados en los Países Bajos e Israel, que pese a contar con barreras legales de representación bajas, los clasifica dentro del grupo de sistemas electorales proporcionales puros -al contrario p. ej. del sistema electoral de la República Federal de Alemania, que si bien dificulta mediante su barrera legal del 5% en el nivel nacional el acceso de pequeños partidos políticos al parlamento, distribuye proporcionalmente los escaños entre los partidos que superaron dicha barrera.

<sup>11</sup> Estos "sistemas electorales de proporcionalidad imperfecta" dificultan el acceso de pequeños partidos políticos al parlamento a través de barreras naturales y, eventualmente, artificiales (tamaño de la circunscripción, barrera legal) y favorecen a los partidos grandes frente a los pequeños en la adjudicación de escaños. A este subtipo pertenecen en la actualidad la mayor parte de los sistemas electorales proporcionales en los países occidentales industrializados y en América Latina.

<sup>12</sup> Aquí no se alude a sistemas electorales en los que la cuota de escaños de cada partido -pese a la adjudicación de un determinado número de escaños directos a través de la fórmula mayoritaria- se corresponde plenamente a la proporción de votos (p. ej. República Federal de Alemania, Nueva Zelanda, así como hasta cierto punto Venezuela), sino a sistemas electorales en los que el efecto desproporcional surgido de la adjudicación de escaños a través de la fórmula mayoritaria, se compensa parcialmente a través de la asignación de escaños por una lista -a través de la cual se perjudica a los partidos grandes- (p. ej. Italia).

para demostrar la necesidad de una mayor diferenciación.

2. Los efectos de los sistemas electorales son dependientes del contexto donde operan -y, por consiguiente, hay que investigarlos en su relación con condiciones sociales concretas.<sup>13</sup> La (nueva) ciencia política comparada (*comparative politics*), que en consonancia con la ola democratizadora en el nivel mundial ha mostrado un renovado interés por las cuestiones clásicas de carácter político-institucional, se niega con razón a tratar las instituciones políticas como variables aisladas y concede una gran atención a sus condiciones contextuales y a las interdependencias entre ambas (véase *Daalder* 1993; *Keman* 1993). Este requerimiento básico de discutir los sistemas electorales tomando en cuenta su respectivo contexto, se torna irrenunciable cuando se investigan los efectos de los sistemas electorales sobre aquellos fenómenos políticos que evidentemente sólo pueden explicarse de forma multicausal. Es cierto que el grado de proporcionalidad entre votos y escaños<sup>14</sup> y la formación de mayorías parlamentarias "artificiales"<sup>15</sup> se pueden deducir de manera relativamente directa del sistema electoral - aunque se encuentran sometidas, asimismo, a la influencia de variables no pertenecientes a los sistemas

<sup>13</sup> Por el contrario, enfoques estadísticos a *la Taagepera/ Shugart* (1989) o *Lijphart* (1994) consideran a los sistemas electorales de forma relativamente independiente de sus condiciones contextuales.

<sup>14</sup> En la investigación sobre sistemas electorales compiten distintos métodos para medir las distorsiones entre votos y escaños en una elección. Los más utilizados son el índice *Rae* y el índice *Loosemore-Hanby*. Ambos tienen falencias, lo que motivó modificaciones y el desarrollo de índices alternativos (véase *Lijphart* 1985; *Gallagher* 1991). En estudios más recientes, se emplea sobre todo el *Least-Square-Index* desarrollado por *Gallagher* (1991) (véase *Krennerich* 1991; *Lijphart* 1994). Sin importar el método de medición empleado, no cabe duda de que los sistemas mayoritarios tienen por regla general un efecto desproporcional más pronunciado que los proporcionales (véase *Rae* 1967; *Lijphart* 1994) - lo que ya definitivamente constituye la base para la distinción de los dos tipos fundamentales de sistemas electorales (véase *Nohlen* 1990).

<sup>15</sup> La mera existencia de un partido político mayoritario en el parlamento no dice mucho acerca de la función de formación de mayorías de los sistemas electorales. Hay que examinar más bien si la mayoría absoluta de escaños de un partido se halla respaldada por una mayoría absoluta de votos (mayoría natural *versus* mayoría artificial). Un sistema electoral puede, a lo sumo, contribuir indirectamente a la formación de mayorías parlamentarias naturales, en términos de un efecto psicológico sobre el comportamiento táctico-electoral de partidos y electores, quienes en cierta medida anticipan la forma de funcionamiento del sistema electoral. Por el contrario, una mayoría artificial resulta directamente del efecto desproporcional del sistema electoral. Mayorías partidarias artificiales en el parlamento surgen preponderantemente en los sistemas electorales mayoritarios (véase *Lijphart* 1994). Hay que considerar, empero, que la mayoría de los sistemas electorales proporcionales actualmente existentes también ejerce un efecto concentrador, contribuyendo a la formación de mayorías en el parlamento a través de barreras naturales o artificiales de representación.

electorales, como el tamaño del parlamento,<sup>16</sup> la relación de fuerzas entre los partidos políticos, la distribución geográfica del electorado, los pactos o acuerdos electorales, etc. Lo mismo no resulta válido de ningún modo respecto al formato de los sistemas de partidos, o la estabilidad y alternancia de los gobiernos, fenómenos que dependen mucho menos de los sistemas electorales de lo que suponía el debate clásico (véase *Nohlen* 1990; *Lijphart* 1994). Las afirmaciones unilineales y casi deterministas, de acuerdo a las cuales p. ej. el sistema de mayoría (relativa) conduce a un sistema bipartidista y gobiernos estables en alternancia, y el sistema proporcional, por el contrario, al multipartidismo y a gobiernos (de coalición) inestables, no son sostenibles empíricamente (véase *Nohlen* 1994). No obstante, las tesis monocausales de este tipo han mostrado ser extremadamente perdurables y se siguen sosteniendo actualmente en los debates sobre sistemas electorales en varios países.<sup>17</sup>

3. Los sistemas electorales son -como otras instituciones políticas- multifuncionales. Por consiguiente, la cuestión de lo adecuado o inadecuado de un sistema electoral no tiene que responderse a partir de un único, sino de varios criterios funcionales, cuya importancia puede variar según el contexto. En sí, resulta necesario que los criterios para evaluar sistemas electorales se basen en expectativas realistas -lo cual presupone un conocimiento fundado de sus efectos concretos o probables.<sup>18</sup> Dejando de lado demandas irrealistas y puramente políticas, *Dieter Nohlen* (1994) distinguió recientemente, en un nivel de abstracción intermedio, tres campos básicos de exigencias que se plantean en los debates internacionales respecto al funcionamiento de los sistemas electorales: *representación* - en el sentido del reflejo de los

<sup>16</sup> Si bien en la opinión de *Lijphart* (1994) el tamaño del parlamento constituye una de las cuatro dimensiones básicas de los sistemas electorales, en nuestra opinión esta variable no pertenece al sistema electoral en sentido estricto.

<sup>17</sup> P. ej. véase *Kaltefleiter/Nassmacher* (1994), *Palmer/ Hilder* respecto al debate en la República Federal de Alemania, que revivió brevemente en 1993/94, tras la tradicional controversia del pasado (*Jesse* 1985:129).

<sup>18</sup> Esto parece algo trivial; sin embargo, es posible observar que muy a menudo los debates sobre sistemas electorales se basan en una mala comprensión de lo que puede -o no- lograr un sistema electoral. En este sentido, muchas de las críticas a los sistemas proporcionales actualmente existentes en Europa del Este, se fundan en supuestos que sobreestiman sus efectos sobre la fragmentación de los sistemas de partidos o sobre la limitada capacidad de maniobra de los gobiernos (p. ej. *Babst* 1992). De forma parecida, en algunos países de África, el rechazo de los sistemas proporcionales reside en temores exagerados respecto a sus efectos desestabilizadores; véase p. ej. la discusión en Mali (*Vengroff* 1994).

intereses sociales y opiniones políticas en el parlamento (siendo aquí el parámetro la proporcionalidad entre votos y escaños); *concentración* -en el sentido de la agregación de intereses sociales y opiniones políticas con la meta de garantizar la capacidad de acción y decisión política (siendo aquí el parámetro la reducción del número de los partidos en el parlamento y la formación de mayorías); *participación* - en el sentido de la influencia del elector no sólo en la elección de los partidos, sino también de los candidatos (siendo aquí el parámetro la forma de la candidatura y de votación y el tamaño de la circunscripción). Un criterio adicional, aunque sin duda menos relevante, es la *simplicidad* del sistema electoral -respecto a la transparencia o comprensión de su funcionamiento y su manejo tanto por parte del elector como por parte del ente encargado de organizar la elección.

En base a estos cuatro criterios -representación, concentración, participación y simplicidad- es posible medir la fortaleza funcional de un sistema electoral. Es obvio que un sistema electoral no puede satisfacer de manera óptima todas las funciones mencionadas -y precisamente debido a que se presentan conflictos en cuanto a los objetivos perseguidos. Un aumento de la capacidad de un sistema electoral en un sentido conlleva generalmente a una pérdida en otro (véase *Nohlen* 1994:212). La cuestión de cómo valorar las distintas funciones -más allá de perspectivas teórico-democráticas-, depende de las condiciones sociales específicas presentes en un determinado país: son éstas las que contornan el perfil de exigencias funcionales puestas en un sistema electoral.<sup>19</sup> En última instancia, lo adecuado de un sistema electoral se desprende de la medida en que satisface precisamente este perfil "contextual" de exigencias funcionales. Aquellos sistemas electorales que sólo cumplen de manera óptima una función -descuidando todas las demás- se presentan desde un comienzo como menos adecuados que sistemas electorales que cumplen de manera subóptima con

<sup>19</sup> Así, p. ej., habrá que sopesar de forma diferente la función de representación o de concentración de un sistema electoral en sociedades heterogéneas con minorías estructurales que en sociedades homogéneas. Asimismo, la función de participación tiene otra importancia en países con partidos políticos bien organizados y centralmente estructurados, que allí donde los partidos políticos están débilmente y/o regionalmente organizados. El criterio de la simplicidad tiene, a su vez, una relevancia distinta según se trate de elecciones en países industrializados o en países en desarrollo, en Estados gobernados anteriormente por regímenes autoritarios o en democracias establecidas.

varias funciones. En otras palabras, se requieren modelos multifuncionales,<sup>20</sup> en los cuales las distintas exigencias se interrelacionen de tal forma, que correspondan con la importancia relativa de cada función en el contexto sociopolítico respectivo.

Naturalmente, hay que tener en cuenta que la fortaleza funcional y lo adecuado de un sistema electoral respecto a un contexto determinado, no garantizan automáticamente que cuente con una elevada legitimidad en la población. La legitimidad del sistema electoral depende, asimismo, de percepciones e interpretaciones más o menos realistas tanto del sistema electoral vigente como de las distintas alternativas disponibles. De este modo, un sistema electoral puede gozar de una elevada legitimidad subjetiva a pesar de debilidades funcionales objetivas o viceversa. Aquí abandonamos entonces el terreno del debate académico para ingresar en el del debate político.

## II. Las reformas y el espacio para reformar sistemas electorales

*Sartori* (1968:273) calificó al sistema electoral como "*the most specific manipulative instrument of politics*". Sin embargo, mientras que son relativamente frecuentes las reformas de los sistemas electorales al interior del mismo principio de representación, es decir, dentro de la representación por mayoría o de la representación proporcional, las reformas fundamentales que cambian el principio de representación son hoy día poco comunes (véase *Nohlen* 1990; *Lijphart* 1994; *Taagepera/Shugart* 1989). Aquí vale la pena arrojar una rápida mirada al desarrollo de los sistemas electorales en el nivel internacional.

En la mayor parte de las democracias en los países occidentales industrializados,<sup>21</sup> el tipo fundamental de sistema electoral vigente en la actualidad (en términos de los dos principios de representación) fue adoptado hace varias décadas -en muchos casos durante el primer cuarto de este

<sup>20</sup> Respecto a los sistemas parlamentarios, *Steffani* (1979:144s.) expuso la diferencia entre modelos uni- y multifuncionales en base a los criterios de eficiencia, transparencia y participación.

<sup>21</sup> Véase *Nohlen* (1978, 1990).

siglo,<sup>22</sup> en algunos casos aislados, incluso antes.<sup>23</sup> Pero no hay que olvidar las excepciones: Portugal (1975) y España (1976) que en el transcurso de sus respectivos procesos de redemocratización abandonaron el sistema de mayoría con voto limitado e introdujeron la representación proporcional;<sup>24</sup> Francia (cuya última reforma importante data de 1986), con cierta tradición de instrumentalización política en la materia; así como Nueva Zelanda, que en 1993 reemplazó el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales (*first-past-the-post-system*) por el sistema proporcional personalizado. Reformas como la llevada a cabo recientemente en Italia<sup>25</sup> o la elaborada en Japón<sup>26</sup> representan, por otra parte, casos fronterizos, ya que en nuestra opinión allí no es posible observar (aún) un cambio inequívoco del principio de representación.

En América Latina<sup>27</sup> se elige -con la excepción de Chile, que emplea un sistema binominal-<sup>28</sup>

<sup>22</sup> Como en Bélgica, Dinamarca, Alemania, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Austria, Suecia y Suiza.

<sup>23</sup> Como en Gran Bretaña, Canadá y Estados Unidos.

<sup>24</sup> De manera opuesta, tras la caída del fascismo, Alemania, Austria e Italia adoptaron nuevamente -aunque con modificaciones- sistemas electorales dentro de la representación proporcional, introducida originalmente en 1919. Asimismo, tras el fin de la dictadura militar en Grecia (1967-1974) se volvió a emplear el viejo sistema electoral introducido en 1951.

<sup>25</sup> En Italia, el sistema de proporcionalidad imperfecta fue reemplazado por un sistema, según el cual 3/4 de los escaños se adjudican por la fórmula mayoritaria en circunscripciones uninominales y el resto se distribuye en forma de escaños compensatorios mediante la fórmula proporcional a través de un complicado procedimiento de escrutinio en el nivel nacional (cámara de diputados) o en el nivel de la circunscripción (senado). La descripción e interpretación de la nueva ley electoral no le ha resultado nada fácil a la prensa italiana. La lectura de las leyes electorales correspondientes -publicadas en: *Supplementario ordinario all Gazzetta ufficiale della Repubblica Italiana, Serie Generale*, no. 195,20.8.1993- da una buena idea de lo complicado del sistema electoral. Aunque generalmente caracterizado como un sistema mayoritario, hasta ahora y en virtud de sus efectos en las elecciones de 1994, habría que clasificarlo más bien dentro del principio de representación proporcional. Respecto a los resultados electorales de 1994, véase: *Femminis* (1994); *Das Parlament*, 6, 13.5.1994.

<sup>26</sup> Con la entrada en vigencia de la nueva ley electoral en Japón, se reemplaza el sistema de voto único no transferible (*single non-transferable vote system*), aplicado preponderantemente en circunscripciones pequeñas, por un sistema electoral que adjudica una parte de los escaños (probablemente 300) mediante la fórmula mayoritaria en circunscripciones uninominales y una parte (probablemente 200) mediante la fórmula proporcional dentro de las listas de partidos en once circunscripciones plurinominales; véase *Mc Neil* (1994), *The Economist*, 5.2.1993; *Süddeutsche Zeitung*, 12.8.1994.

<sup>27</sup> Para descripciones compactas del desarrollo del Derecho y del sistema electoral en América Latina y el Caribe, consúltese las respectivas contribuciones en: *Noblen* (1993a).

<sup>28</sup> En Chile, los diputados se eligen en circunscripciones binominales. Las dos listas (abiertas) con más votos reciben respectivamente un mandato, salvo que la lista más votada reúna el doble de votos que la segunda, en cuyo caso, el partido con más votos se lleva ambos escaños.

claramente según el principio de representación proporcional, cuya introducción se produjo, en general, algo más tarde que en Europa. Dejando de lado precursores como Costa Rica (1893) y Uruguay (1910), la representación proporcional recién se impuso en la mayoría de los países latinoamericanos entre 1930 y 1960, reemplazando al sistema de mayoría relativa en circunstancias plurinominales.<sup>29</sup> En lo que se refiere a su carácter institucional, es preciso señalar que, contrariamente a los países europeos, en América Latina el paso de un tipo de representación al otro se produjo en general de manera más fluida: en muchos casos, se reemplazó únicamente la fórmula de decisión mayoritaria por la proporcional conservando las circunscripciones plurinominales existentes (véase *Noblen* 1993:46). Por otra parte, hay que tener en cuenta que el desarrollo democrático de América Latina no fue de ningún modo ininterrumpido.<sup>30</sup> Este alcanzó su punto más bajo en los años sesenta y setenta, cuando sumándose a las dictaduras ya existentes en la región, en casi todos los países latinoamericanos se instalaron en el poder regímenes militares,<sup>31</sup> de tal forma que sólo Costa Rica, Venezuela y Colombia -este último en el marco de un pluralismo limitado-, mantuvieron formas de gobierno democráticas. Aunque los regímenes autoritarios instaurados en esos años no renunciaron totalmente a la celebración de elecciones nacionales, éstas fueron fundamentalmente instrumentalizadas en función del afianzamiento de formas de dominación autoritarias.<sup>32</sup> Aquí, únicamente podemos hacer mención del hecho de que los sistemas electorales tienen otra importancia cuando

<sup>29</sup> Perú (1930), Colombia (1932), Brasil (parcialmente en 1934 y plenamente en 1945), Chile (1937), Ecuador (1945), Guatemala (1946), Bolivia (1956), Honduras (1957), Venezuela (1958), Argentina (1957/1962), Nicaragua (1962, combinado con elementos de la llamada representación de minorías) y El Salvador (1963).

<sup>30</sup> A principios del siglo XX, los países del Cono Sur -Argentina, Chile y Uruguay- fueron precursores en el subcontinente respecto a formas de gobierno democráticas. Otros países transitaron tan sólo más tarde en esta dirección. Como es sabido, la democracia sólo se mantuvo de manera ininterrumpida durante varias décadas en Chile, Costa Rica, Uruguay y Venezuela (desde 1958). En Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador y Perú se alternaron cíclicamente formas de gobierno autoritarias y democráticas. En América Central, el Caribe hispanohablante y Paraguay, la democracia tuvo un debut mucho más tardío.

<sup>31</sup> Como en Brasil (1964), Argentina (1966, 1976), Perú (1968), Ecuador (1972), Chile y Uruguay (ambos en 1973).

<sup>32</sup> Elecciones bajo gobiernos autoritarios fueron celebradas con cierta regularidad en El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y, con ciertas reservas, en Honduras. En Brasil, se realizaron elecciones para el parlamento. En México, las elecciones cumplen un papel especial. Véase respecto a este tema: *German* (1983), *Noblen* (1984), *Krennerich* (1992, 1994).

se los emplea en el marco de elecciones semi o no-competitivas. Como es sabido, a partir de fines de los años setenta, una ola (re)democratizadora fue cubriendo toda América Latina.<sup>33</sup> Tras su paso, los países latinoamericanos --con la excepción de Chile-- volvieron a emplear la representación proporcional --incluso en aquellos casos donde ésta había sido introducida o utilizada por regímenes autoritarios (como p. ej., en El Salvador, Guatemala y Honduras). En Paraguay, la representación proporcional fue adoptada por primera vez en el proceso de democratización de los años noventa.

En los países del Caribe pertenecientes al Commonwealth,<sup>34</sup> que gozan de una marcada tradición electoral, se empleó desde la independencia --con la excepción de la Guyana británica-- el *first-past-the-post-system* de origen británico (en algunos países, junto a las uninominales, también existen circunscripciones plurinominales de tamaño pequeño).<sup>35</sup> En la Guyana británica, la potencia colonial, guiada por meros cálculos de poder político, reemplazó en las últimas elecciones anteriores a la independencia el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales por la representación proporcional, bajo la forma de un sistema electoral con una circunscripción única en el nivel nacional, que sigue vigente en la actualidad.<sup>36</sup>

En Africa, la representación por mayoría también constituye el principio que guía a los sistemas electorales existentes. Tras la independencia política, también allí se introdujeron o adoptaron generalmente sistemas electorales avalados por el poder colonial respectivo (a lo sumo, con algunas modificaciones mínimas). Así sucedió en el marco

de los primeros procesos de democratización en los países africanos de habla inglesa y francesa, donde --salvo casos aislados como Somalia o Benin-- se optó por las variantes correspondientes de sistemas mayoritarios (véase *Mackenzie* 1957; *Nohlen* 1978). En el caso de las colonias belgas, la transferencia de la representación proporcional no tuvo efectos duraderos: pocos años después de la independencia en Burundi, Ruanda y Zaire --países que por cierto no vivieron un desarrollo que pueda calificarse como democrático-- se dejó, la abandonó en favor de la representación por mayoría. Tras el fracaso de los primeros intentos democráticos en Africa, o bien se abolieron las elecciones, o éstas experimentaron un cambio de importancia y función bajo condiciones autoritarias, cuestión a la cual no nos referiremos aquí.<sup>37</sup> Tan sólo en unos pocos países, como Botswana, Gambia, Mauricio y Senegal, hubo cierta continuidad en formas de gobierno democráticas. Aquí resulta destacable el hecho de que, al cabo de los procesos de democratización actuales,<sup>38</sup> los países africanos en su gran mayoría retornaron al principio de representación de los primeros procesos de democratización-- y allí donde la democracia mostró cierta continuidad, no se trascendió el tipo fundamental de sistema electoral. Senegal escapa en este sentido a la regla.<sup>39</sup> En Sudáfrica, junto con la extensión del derecho de sufragio, se introdujo la representación proporcional.<sup>40</sup> Un caso especial es Namibia, que recién se independizó en 1989 e hizo provisoriamente uso de un sistema proporcional en sus elecciones fundacionales (véase *NDI* 1989, *Potgieter* 1991).

También en Asia la representación por mayoría representa el tipo fundamental de sistema electoral. Tras la independencia, las colonias británicas --India, Sri Lanka (hasta 1972: Ceilán), Malasia (y Singapur), Paquistán (y Bangladesh--), así como las Filipinas --que se independizaron de los Estados Unidos-- adoptaron el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales. Por el contrario, Indonesia, antigua colonia holandesa, introdujo la

<sup>33</sup> En Sudamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú (hasta el autogolpe de *Fujimori*); en América Central: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. México se encuentra atravesando actualmente una fase de liberalización política. Respecto a los --en el caso de los estados centroamericanos, lentos y precarios-- procesos de democratización en América Latina, véase: *Bendel/Nohlen* (1993); *Nohlen/Thibaut* (1993b).

<sup>34</sup> Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago. Véase los respectivos artículos de *Bernd Hillebrands* y (respecto al caso de Jamaica) *Roland Sturm*, en: *Nohlen* (1993a).

<sup>35</sup> Como p. ej. en Antigua y Barbuda (1968-71), Bahamas (hasta 1968). En Barbados se empleó hasta 1966 el sistema de mayoría relativa en circunscripciones binominales, disponiendo el elector de dos votos.

<sup>36</sup> De esta forma se evitó que el partido más fuerte en términos de votos, bajo el liderazgo de un candidato marxista, obtuviera la mayoría absoluta de los escaños y accediera así al poder, véase la contribución de *Bernd Hillebrands* sobre Guyana, en: *Nohlen* 1993a.

<sup>37</sup> Sobre las elecciones semi y no-competitivas en Africa, véase, entre otros, *CEAN/CERI* (1978), *Chazan* (1979), *Hayward* (1987), *Mehler* (1993); respecto a Camerún, véase *Ottaway* (1993), así como los artículos sobre Africa en: *Hermet/Rose/Rouquié* (1978).

<sup>38</sup> Respecto a la investigación sobre la transición en Africa, véase: *Schmidt* (1994), *Meyns/Nuscheler* (1993).

<sup>39</sup> Véase, entre otros, *Kanté* (1994), *Jeune Afrique* 18-24.4.1994.

<sup>40</sup> Véase, entre otros, *Jeune Afrique*, 14-20.4.1994, así como los informes electorales de las fundaciones *Friedrich-Ebert* y *Konrad Adenauer*.

representación proporcional. No obstante, en las décadas que siguieron a la independencia, se celebraron elecciones relativamente libres únicamente en India, Sri Lanka, Malasia y Singapur, si bien en los dos últimos estados, y particularmente en Singapur, la competitividad de las elecciones se hallaba muy limitada.<sup>41</sup> En varios países asiáticos, tras las primeras experiencias o experimentos con una forma de gobierno democrática, se establecieron "regímenes burocrático-autoritarios con un pluralismo limitado" (*Hanisch* 1987), los cuales llevaron a cabo a lo sumo elecciones semicompetitivas.<sup>42</sup> Junto a regímenes basados en una legitimación de tipo tradicional<sup>43</sup> y regímenes comunistas de partido único,<sup>44</sup> éstos constituían la situación más frecuente en el mapa político asiático hasta fines de los años ochenta. Siguiendo la ola democratizadora en el nivel mundial, también en Asia tuvo lugar una serie de procesos de democratización desde mediados de los años ochenta.<sup>45</sup> Aquí tampoco entraremos en la discusión acerca del cambio de importancia y función de las elecciones. Más bien nos parece importante señalar que, allí donde se celebraron elecciones, no se cambió -aun en los casos de cambio de régimen- el tipo fundamental de sistema electoral. Una clara salvedad es Sri Lanka, país que a fines de los años ochenta introdujo la representación proporcional. También Camboya<sup>46</sup> y Taiwán<sup>47</sup> representan casos especiales.

<sup>41</sup> En el marco del sistema de partido hegemónico, no se presentaron candidatos de la oposición en muchas de las circunscripciones (en 1991: 41 de 81).

<sup>42</sup> Como p. ej. en Bangladesh, Indonesia, Paquistán, Corea del Sur y Tailandia.

<sup>43</sup> Como el Sultanato de Brunei y las monarquías Bután y Nepal. Durante los años cincuenta Nepal experimentó brevemente empero con una democracia constitucional y elecciones libres (1939), véase *Ingmar Grundmann* en: *Tetzlaff* (1992).

<sup>44</sup> Como en China, Camboya, Laos, Mongolia, Corea del Norte y Vietnam.

<sup>45</sup> Las Filipinas, Corea del Sur, Taiwán, Paquistán, Nepal, Bangladesh, Tailandia, incluso la República Popular de Mongolia transitó hacia un limitado cambio de régimen. *Jürgend Rütland* (1994) brinda una interesante visión general de la investigación sobre cambio de sistema político en Asia.

<sup>46</sup> Al cabo de las elecciones constituyentes organizadas en 1993 por las Naciones Unidas en el marco del proceso de pacificación en Camboya, se utilizó un sistema proporcional; véase *Roberts* (1994). La ley electoral fue elaborada por la UNCTA, en base a las experiencias realizadas en Namibia y Angola; véase *Will* (1993:397).

<sup>47</sup> En Taiwán, por primera vez en cuarenta años, se realizaron elecciones para renovar totalmente los órganos parlamentarios. En 1992 se utilizó un sistema electoral, en la cual una parte mayor (aproximadamente 2/3) de los escaños se adjudicó de manera directa por la fórmula mayoritaria y una parte menor como escaños adicionales en listas de partido por fórmula proporcional.

En Europa del Este,<sup>48</sup> tras décadas del así llamado socialismo real, se instalaron sistemas electorales democráticos -en algunos casos se encontraban disponibles antecedentes en los años veinte y treinta. En general, allí se introdujeron sistemas electorales proporcionales con barreras naturales y/o artificiales,<sup>49</sup> o sistemas electorales segmentados, que adjudican los escaños de manera separada, una parte por mayoría y una parte de forma proporcional.<sup>50</sup> Los "clásicos" sistemas mayoritarios sólo fueron adoptados en algunos países aislados (p. ej. Ucrania, Albania en las elecciones de 1991).

En síntesis: los sistemas electorales son, al menos en el nivel de los principios de representación, relativamente estables. Allí donde tuvieron lugar cambios del principio de representación, es posible explicarlos generalmente por acontecimientos históricos excepcionales, como es el caso de cambios de régimen. No obstante, en el marco de la mayoría de los procesos de democratización, se retomó el principio de representación de la fase preautoritaria e incluso de la autoritaria. Aun en los procesos de democratización de Europa del Este, donde en muchos casos hubo que refundar las instituciones políticas desde sus mismos cimientos, la *institutional choice* no fue de ningún modo ilimitada. Allí, en la fase de elaboración de los sistemas electorales, los sistemas mayoritarios "clásicos" estuvieron prácticamente ausentes en la discusión (véase *Zielonka* 1994:95). En pocas palabras, aun cuando en el debate académico la selección de un sistema electoral -así como la selección de un sistema de gobierno- se desea presentar como una de las alternativas institucionales básicas (*institutional choices*) de las nuevas democracias, a menudo bajo la forma de las dicotomías correspondientes (representación por mayoría *versus* representación proporcional, parlamentarismo *versus* presidencialismo; véase *Lijphart* 1991:72), las grandes alternativas en general no se presentan ni siquiera tras los procesos de (re)democratización. En este sentido, los debates académicos suelen sobrestimar muy fácilmente el radio de maniobra

<sup>48</sup> Para una introducción sobre las elecciones en Europa del Este con algunas observaciones sobre los sistemas electorales empleados, véase los *papers* de la sección Europa del Este de la Fundación *Friedrich-Ebert*, así como los artículos sobre la materia en *Electoral Studies*, *Osteuropa*, *Radio Free Europe/ Radio Liberty-Research Report*.

<sup>49</sup> P. ej. en Bulgaria (desde 1991), Estonia, Letonia, Polonia, Eslovaquia, Checoslovaquia (1990).

<sup>50</sup> P. ej. en Bulgaria (1990), Rusia, Hungría y Lituania.

existente en la selección y elaboración real de un sistema electoral. Las cuestiones referidas a los sistemas electorales no son cuestiones puramente sociotécnicas, sino decididamente cuestiones de poder político. No son objeto de diseño, sino de negociación en la arena política -y aquí juegan un papel determinante, junto a las constelaciones de poder político, las tradiciones políticas, los modelos institucionales vigentes, las experiencias históricas con instituciones políticas concretas, como asimismo el carácter modelo de sistemas electorales extranjeros.

### III. El carácter modelo de sistemas electorales extranjeros

En la historia del desarrollo de los sistemas electorales en el nivel mundial, algunos tuvieron la función de modelos. Aquí es preciso referirse, sobre todo, al sistema electoral británico, conocido como el *first-past-the-post-system*. Partiendo de una base empírica sumamente débil, este sistema ha sido y continúa siendo visto en la actualidad como una condición funcional del sistema de gobierno parlamentario, el cual está guiado por la idea del bipartidismo, la formación de una mayoría unipartidista y la alternancia de dos partidos políticos en el ejercicio del gobierno.<sup>51</sup> Este tipo de ideas-modelo de la forma de gobierno parlamentaria, desarrollado a partir de una comprensión funcional de la democracia, influyó y sigue influyendo, p. ej. el debate electoral en la República Federal de Alemania; allí, en las palabras de *Gerhard Lehmbruch* (1971:179): "...el venerable *topos* en la historia de las ideas, en el sentido de que existirían prototipos de sistemas constitucionales que tendrían que servir de modelo para dar forma al orden político, ha exhibido gran tenacidad (en la antigüedad, la *polis* griega o la República romana; más recientemente, el sistema inglés)." Por el contrario, la función de modelo del *first-past-the-post-system* en Africa, Asia y el Caribe, no se basó tanto en reflexiones teórico-democráticas, sino en las realidades de la política imperial británica: en los estados que se desprendían de su dominio colonial, Gran Bretaña intentó imponer el modelo de *Westminster* (incluyendo el sistema de

mayoría relativa en circunscripciones uninominales). La conexión del modelo con la realidad empírica estuvo, asimismo, prácticamente ausente, aun cuando las experiencias realizadas en las antiguas colonias británicas contradecían una y otra vez las expectativas asociadas con el modelo. Así, en un gran número de países, el *first-past-the-post-system* en lugar de conducir a la alternancia de dos partidos políticos grandes y moderados en el gobierno, contribuyó más bien a congelar estructuras de poder social y político, y afianzó a menudo el dominio indisputable de determinados grupos sociales y partidos políticos.<sup>52</sup> Además, habría que mencionar aquí que incluso en Gran Bretaña el sistema electoral permaneció, en cierta medida, detrás de las expectativas puestas en el modelo.<sup>53</sup> A principios de los años noventa, la cuestión se convirtió, por primera vez desde los años veinte, en una "*serious general electoral issue*" (*Dunleavy et al.* 1992:640).

Ni el sistema de mayoría absoluta de origen francés, pese a que fue introducido en las antiguas colonias francesas, ni el sistema proporcional puro, alcanzaron una función de modelo comparable al sistema británico. Es cierto que el sistema proporcional puro se correspondía con la idea de una representación justa y moderna muy extendida a principios de este siglo en varios países europeos -en este sentido y característicamente, casi no recibió críticas en el parlamento de la República de Weimar (véase *Scharnbacher* 1982:48). Sin embargo, "[T]ras las primeras experiencias con el sistema proporcional puro, y en conjunción con el análisis sobre el derrumbe de las democracias, la idea de una proporcionalidad lo más exacta posible perdió importancia como meta para la elaboración institucional de sistemas electorales" (*Nohlen* 1990:185). Sólo en unos pocos países se continuó eligiendo mediante dicho sistema.

Mientras que los sistemas electorales "clásicos" (por un lado, el sistema de mayoría relativa o absoluta y, por otro, el sistema proporcional puro)

<sup>51</sup> Un modelo inspirado principalmente en los escritos de Walter Bagehot, y que en Gran Bretaña sólo adoptó una realidad empírica posteriormente y por un breve período (véase *Nuscheler* 1969; *Nohlen* 1990).

<sup>52</sup> El efecto de formación de mayorías de la representación por mayoría se torna problemático, sobre todo, cuando un partido político dispone de por sí de una posición hegemónica y el radio de acción de la oposición se encuentra altamente limitado: p. ej. en Singapur o Zimbabwe.

<sup>53</sup> Un análisis muy interesante de las elecciones de 1992, puede hallarse en *Curtice* (1992). Respecto al debate sobre la reforma del sistema electoral en Gran Bretaña, véase, entre otros, *Butler* (1984), *Bogdanor* (1987), *Plant* (1991).

intentan optimizar fundamentalmente *una* función (en el primer caso, la formación de mayorías partidistas en el parlamento; en el segundo, la función de representación) al costo de otras funciones, las reformas y los debates en torno a los sistemas electorales durante los últimos años apuntan de manera creciente a lograr una relación equilibrada entre las funciones de representación, concentración y participación, algo que naturalmente puede conllevar falencias en lo referido a la simplicidad del sistema electoral (un buen ejemplo en este último sentido es el nuevo sistema electoral italiano). De este modo, el sistema proporcional personalizado de la República Federal de Alemania adquirió, en cierta medida, una función de modelo, pues intenta responder a varias expectativas funcionales simultáneamente (véase *Nohlen* 1994): representación, a través de la representación integral según el principio proporcional; concentración, a través de una barrera legal relativamente elevada; participación, a través de la elección de personas entre los candidatos de partido en las circunscripciones uninominales. Y, pese a que se acusan ciertos problemas de comprensión (véase *Schmitt-Beck* 1993), este sistema electoral sigue siendo relativamente simple tomando en cuenta su multifuncionalidad. En algunos países, el sistema electoral alemán adquirió una función de modelo sobre todo debido a la asociación de la elección de candidatos individuales con el principio de representación proporcional.

En Nueva Zelanda, el sistema proporcional personalizado se adoptó inspirándose fielmente en el modelo alemán<sup>54</sup> (bajo la denominación de *mixed-member-proportional-system*) -lo cual resulta importante en dos sentidos. Por una parte, un estado de tradición constitucional anglosajona, que hasta entonces había empleado el *first-past-the-post-system* y que no hacía mucho *Lijphart* (1987) había calificado como el "último sistema de *Westminster*", introdujo la representación proporcional. Por otra parte, el cambio fue el resultado de dos referendos: en una primera instancia, la población votó por distintas alternativas respecto al sistema electoral vigente y, luego, decidió entre el "triunfador" en el primer referéndum -el sistema proporcional personalizado-

y el *first-past-the-post-system*. En otros países, que vienen tradicionalmente utilizando el sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, se propuso o discutió por cierto la adopción del sistema proporcional personalizado (como p. ej. en Nigeria<sup>55</sup> o Paquistán<sup>56</sup>), pero hasta el momento no se vislumbran allí perspectivas de reforma.

Por el contrario, el sistema proporcional personalizado desempeñó un papel importante en el marco de un sinnúmero de reformas y debates sobre sistemas electorales, basados en el principio de representación proporcional. Como p. ej. en Venezuela, que desde 1946 venía empleando un sistema de proporcionalidad imperfecta en circunscripciones plurinominales, con la adjudicación adicional de una cierta cantidad de mandatos compensatorios en el nivel nacional.<sup>57</sup> Este sistema electoral había sido criticado principalmente por sus listas de partidos cerradas y bloqueadas, las cuales contribuían a favorecer la tan a menudo acusada anonimidad entre electores y elegidos (véase *Nohlen* 1993:103, *Shugart* 1992:22). Con este problema en la mira, se consideraron dos alternativas básicas: la introducción de listas abiertas o de un determinado número de circunscripciones uninominales. La segunda alternativa, inspirada en el sistema electoral alemán, fue la que se impuso finalmente -en este sentido, no hay que pasar por alto que la introducción de escaños directos en circunscripciones uninominales, contrariamente a las listas abiertas, no debilita el rol de la organización central de los partidos políticos en la nominación de candidaturas. Tras la reforma de 1989, el sistema electoral venezolano se compone de la manera siguiente: el elector dispone de dos votos (uno para el candidato en una circunscripción uninominal y otro para la lista de partido en una circunscripción plurinomial); 92 diputados se eligen directamente a través de una elección personal en circunscripciones uninominales y 90 a través de listas cerradas y bloqueadas en

<sup>55</sup> Algunos científicos sociales como *Diamond* (1988:77 y ss.) propagaron en el marco del proceso de democratización en Nigeria-el cual, como es sabido, ha experimentado mientras tanto un revés- la idea de introducir el sistema proporcional personalizado. La voluntad política para una reforma del sistema electoral no estaba empero presente.

<sup>56</sup> En el marco de un seminario sobre elecciones y reformas de los sistemas electorales (Islamabad, marzo de 1994), se discutieron recientemente experiencias realizadas con el sistema proporcional personalizado (véase *Frontier Post*, 3.3. 1994).

<sup>57</sup> Respecto al desarrollo del sistema electoral en Venezuela, véase el artículo de *Carlos Huneeus* y *Bernhard Thibaut*, en: *Nohlen* (1993a).

<sup>54</sup> Respecto al proceso de reforma en Nueva Zelanda, véase: *Report of the Royal Commission on the Electoral System* (1986); *Report of the Electoral Law Committee* (1988); así como, entre otros, *Boston* (1987), *Lijphart* (1987), *Levine/ Roberts* (1993).

circunscripciones plurinominales. A diferencia del sistema electoral alemán, el número de escaños de cada partido no se deriva de la proporción de votos lograda en el nivel nacional, sino en el de la circunscripción (con escaños compensatorios en el nivel nacional).<sup>58</sup> De forma similar a Venezuela, la última reforma del sistema electoral en Bolivia incorporó la adjudicación de escaños directos en circunscripciones uninominales (65 de un total de 130) dentro de la representación proporcional. En otros países latinoamericanos (p. ej. Argentina, Brasil), donde la discusión no ha desembocado hasta ahora en una reforma concreta de los sistemas electorales vigentes, el sistema proporcional personalizado estaba asimismo presente como una alternativa para mejorar la relación entre electores y elegidos, (véase p. ej. para Argentina: *De Ríx* 1991; *De Ríx/Nohlen* 1991).

El sistema electoral alemán de representación proporcional personalizada desempeña, asimismo, un papel destacado en el actual debate sobre el sistema electoral en Israel.<sup>59</sup> El "atractivo" del sistema proporcional personalizado se basa allí en que, sin abandonar el principio de representación proporcional -que goza de una aceptación general en este país-, promete fortalecer al mismo tiempo la relación existente entre electores y diputados a través de la adjudicación de escaños directos en circunscripciones uninominales. Además, ante el trasfondo de un sistema de partidos fuertemente fragmentado, la elevación de la barrera de representación encuentra asimismo un eco positivo (al menos, entre los partidos más grandes).<sup>60</sup>

Quedaría por examinar en qué medida el sistema electoral alemán ha estado detrás de la introducción de los sistemas segmentados en Europa del Este. Si bien estos sistemas rompen, por lo general, con el principio de representación proporcional, en el debate internacional sobre sistemas electorales la idea de distribuir de manera separada escaños

directos en circunscripciones uninominales por la fórmula mayoritaria y escaños de lista en circunscripciones plurinominales por la fórmula proporcional, suele asociarse con el sistema electoral alemán, clasificándolo así equivocadamente como "sistema mixto".

A modo de conclusión, cabe destacar que ante la función de modelo que han cumplido históricamente ciertos sistemas electorales -algo que puede preestructurar en medida considerable los debates correspondientes-, parece todavía más necesario no propiciar en la asesoría política la idea de que existen determinados efectos de tipo determinista, *i.e.* independientes de las respectivas condiciones contextuales. Por consiguiente, aquí no se alienta ni una valoración global ni una exportación apresurada de los sistemas electorales. En qué medida un nuevo sistema electoral -sea en su conjunto, sea sólo en sus partes- responde mejor a las expectativas sociopolíticas puestas en su funcionamiento que el -por lo general, igualmente importado- sistema electoral vigente, es una cuestión que sólo puede resolverse mediante un análisis sistemático-comparativo que tenga en cuenta el contexto específico correspondiente. En última instancia, toda reforma de un sistema electoral, por más adecuada o inadecuada que sea, tiene que ser avalada políticamente. Es aquí que, ante el trasfondo de las estructuras sociopolíticas dadas, adquieren una gran importancia las percepciones, intereses y estrategias de los actores políticos, los cuales constriñen de manera ineludible a la ingeniería política.

<sup>58</sup> Esto da como resultado un elevado efecto desproporcional, el cual se correspondía por entonces con el interés de los dos partidos venezolanos más grandes.

<sup>59</sup> En Israel, los escaños se adjudican actualmente según la fórmula proporcional en una circunscripción nacional única (barrera legal desde 1992: 1.5%, antes: 1%). Los candidatos se presentan en listas de partido cerradas y bloqueadas, y cada elector dispone de un voto.

<sup>60</sup> Compárese el debate sobre la reforma del sistema electoral en Israel: *Israel Diaspora Institute* (1989); *Bogdanor* (1993), quien se manifiesta a favor de un sistema electoral proporcional en circunscripciones plurinominales y rechaza el sistema proporcional personalizado de origen alemán.

## Bibliografía

- BABST, Stefanie 1992: Wahlen in Ungarn, der CSFR und Polen. Erschweren Wahlgesetze die Regierbarkeit?, en: *Zeitschrift für Parlamentsfragen*, 1, 69-83.
- BENDEL, Petra/ NOHLEN, Dieter 1993: Demokratisierung in Zentralamerika: Wie weit trägt der Wandel?, en: BENDEL, Petra (ed.): *Zentralamerika: Frieden - Demokratie - Entwicklung?* Politische und wirtschaftliche Perspektiven in den 90er Jahren, Frankfurt, 11-40.
- BERG-SCHLOSSER, Dirk 1984: Afrika zwischen Despotie und Demokratie, en: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, B 14/84, 3-14.
- BERNARD, Stéphane 1990: *Les élections générales d'octobre 1989 au Botswana*: l'apparence de la continuité et de la permanence, Bordeaux.
- BEYME, Klaus v. 1994: *Systemwechsel in Osteuropa*, Frankfurt a.M.
- BOGDANOR, Vernon 1987: Electoral Reform and British Politics, en: *Electoral Studies*, 6:2, 115-121 .
- BOGDANOR, Vernon 1990: Founding Elections and Regime Change, en: *Electoral Studies*, 9:4, 288-294.
- BOGDANOR, Vernon 1993: Israel Debates Reform, en: *Journal of Democracy*, 4:1, 66-78.
- BOGDANOR, Vernon/ BUTLER, D. (eds.) 1984: *Democracy and Elections*: Electoral Systems and their Political Consequences, New York.
- BOSTON, Jonathan 1987: Electoral Reform in New Zealand: The Report of the Royal Commission, en: *Electoral Studies*, 6:2, 105-114.
- BJORNLUND, Eric *et al.* 1992: Observing Multiparty Elections in Africa: Lessons from Zambia, en: *African Affairs*, 91, 405-431.
- BUTLER, David E. 1986: *Reflections on the Electoral Debate in Britain*, en: LIJPHART, Arend/ GROFMAN, Bernard (eds.) 1984, 225-231.
- CEAN/CERI 1978: *Aux urnes l'Afrique! Elections et pouvoirs en Afrique noire*, Paris.
- CHAZAN, Naomi 1979: African Voters at the Polls. A Re-examination of the Role of Elections in African Politics, en: *Journal of Commonwealth and Comparative Politics*; 14: 2, 136-158.
- Consejo Supremo Electoral (CSE) 1984: Simposio. *Sistemas electorales comparados*. Con especial referencia a nivel local, Caracas.
- CRIDDLE, Byron 1992: *Electoral Systems in France*, 45, 108-116.
- CURTICE, John 1992: The Hidden Surprise: The British Electoral System in 1992, en: *Parliamentary Affairs*, 45, 466-474.
- DAALDER, H.1993: The Development of Study of Comparative Politics, en: KEMAN, H. (ed.): *Comparative Politics. New Directions in Theory and Method*, Amsterdam, 11-30.
- DE RIZ, Liliana 1991: *El debate sobre la reforma electoral en Argentina*, Buenos Aires.
- DE RIZ, Liliana/ NOHLEN, Dieter 1991: *Reforma institucional y cambio político*, Buenos Aires.
- DIAMOND, Larry/ LINZ, Juan J./ LISPET, Seymour Martin (eds.) 1988/89: *Democracy in Developing Countries*, 4 Bde. Boulder, Col.
- DUNVLEAVY, Patrick *et al.* 1992: How Britain would have voted under Alternative Electoral Systems in 1992, en: *Parliamentary Affairs*, 45, 640-655.

- ELKLIT, Jorgen 1993: Simpler than its Reputation: The Electoral System in Denmark since 1920, en: *Electoral Studies*, 12:1, 41-57.
- FEMMINIS, Stefano 1994: Risultati delle elezioni del 27-28 marzo 1994, en: *Aggiornamenti sociali*, 6, 467-479.
- FREUND, Norbert 1992: *Die Debatte um eine Wahlsystemreform in Italien seit 1979*, Heidelberg, Magisterarbeit.
- GALLAGHER, Michael 1991: Proportionality, Disproportionality and Electoral Systems, en: *Electoral Studies*, 10:1, 33-51.
- GERMAN, Christiano 1983: *Brasilien: Autoritarismus und Wahlen*, München usw.
- GLADDISH, Ken 1993: The Primacy of the Particular, en: *Journal of Democracy*, 4:1, 53-65.
- GROFMAN, Bernhard/ LIJPHART, Arend (eds.) 1986: *Electoral Laws and their Political Consequences*, New York.
- HANISCH, Rolf 1986: Politische Systeme und politische Entwicklung in Afrika 1984/85. en: *Jahrbuch Dritte Welt* 1986, München, 141-149.
- HANISCH, Rolf 1987: Politische Systeme und politische Entwicklung in Asien 1985/86, en: *Jahrbuch Dritte Welt* 1987, München, 84-95.
- HANISCH, Rolf 1991: Malaysia: Der Premier festigt seine Stellung, en: *Jahrbuch Dritte Welt* 1992, München, 215-233.
- HANISCH, Rolf 1992: Wahlen und Regierungswechsel auf den Philippinen, en: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, B27/92, 31-39.
- HAYWARD, Fred M. 1987: *Elections in Independent Africa*, Boulder.
- HERMENS, Ferdinand A. 1968: *Demokratie oder Anarchie? Untersuchungen über die Verhältnisswahl*, Köln/ Opladen.
- HERMET, Guy/ ROSE, Richard/ ROUQUIÉ, Alain (eds.) 1978: *Elections without Choice*, London/ Basingstoke.
- Israel Diaspora Institute 1989, *Electoral Reform in Israel*, Tel Aviv.
- JESSE, Ekkart 1985: *Wahlrecht zwischen Kontinuität und Reform. Eine Analyse der Wahlsystemdiskussion und der Wahlrechtsveränderungen in der Bundesrepublik Deutschland 1949-1983*, Düsseldorf.
- JONES, M.P. 1993: The Political Consequences of Electoral Laws in Latin America and the Caribbean, en: *Electoral Studies*, 12:1, 59 ss.
- KALTEFLEITER, Werner/ NABMACHER, Karl-Heinz 1994: *Stimmen der Vernunft Ein Mehrheitswahlrecht fördert Regierungswechsel und schützt vor größeren extremen Parteien*, en: *Die Zeit*, 18.3.1994,14.
- KANTÉ, Babacar 1994: Senegal's Empty Elections, en: *Journal of Democracy*, 5:1, 96-108.
- KEMAN, Hans 1993: Comparative Politics. A Distinctive Approach to Political Science?, en: ders. (ed.): *Comparative Politics. New Directions in Theory and Method*, Amsterdam, 31- 57.
- KRENNERICH, Michael 1991: Die Wahlen in El Salvador vom 10. März 1991. Eine Analyse im Lichte der Wahlgeschichte, en: *Lateinamerika. Analysen-Daten-Dokumentation*, 8:17/18, 86-95.
- KRENNERICH, Michael 1992: Die Kompetitivität der Wahlen in Nicaragua, El Salvador und Guatemala in historisch-vergleichender Perspektive, en: *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 18:1-2, 245-290.
- KRENNERICH, Michael 1994: Wahl ist nicht gleich Wahl. Zum Funktionswandel der Wahlprozesse in Nicaragua, El Salvador und Guatemala, en: Barrios, Harald/ Nohlen, Dieter (eds.): *Traditionen und Strukturprobleme politischer Repräsentation in Lateinamerika und der Karibik*, Opladen, i.E.
- LEHMBRUCH, Gerhard 1971: Die Wahlreform als sozialtechnologisches Programm, en: ders./ VON BEYME, Klaus/ FETSCHER, Iring (eds.): *Demokratisches System und politische Praxis in der Bundesrepublik Deutschland*, München, 174-201.

- LEVINE, Stephen/ ROBERTS, Nigel 1993: The *New Zealand Electoral Referendum of 1992*, en: *Electoral Studies*, 12:2, 158-167.
- LIJPHART, Arend/ GROFMAN, Bernard 1984: *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, New York u.s.w.
- LIJPHART, Arend 1985: The Field of Electoral Systems Research: A Critical Survey, en: *Electoral Studies*, 4:1, 3-14.
- LIJPHART, Arend 1987: The Demise of the Last Westminster System? Comments on the Report of New Zealand's Royal Commission on the Electoral System, en: *Electoral Studies*, 6:2, 97-103.
- LIJPHART, Arend 1991: Constitutional Choices for New Democracies, en: *Journal of Democracy*, 2:1, 72-84.
- LIJPHART, Arend 1994: *Electoral Systems and Party Systems*, Oxford.
- MATHUR, Hansraj 1991: *Parliament in Mauritius*, Singapore.
- MCGREGOR, James 1993: How Electoral Laws Shape Eastern Europe's Parliaments, en: *Radio Free Europe/ Radio Liberty Research Report*, 2:4, 11-18.
- MACKENZIE, W.J.M. 1957: The Export of Electoral Systems, en: *Political Studies*, 5, 241-257.
- MCNEIL Frank 1994: Japan's New Politics, en: *Journal of Democracy*, 5:1. 5-17.
- MEHLER, Andreas 1993: *Kamerun in der Ära Biya*, Hamburg.
- MERKEL, Wolfgang (ed.) 1994: *Systemwechsel 1: Theorien, Ansätze und Konzeptionen*, Opladen.
- MEYNS, Peter/ NUSCHELER, Franz 1993: Struktur- und Entwicklungsprobleme von Subsahara-Afrika. en: NOHLEN, Dieter/ NUSCHELER, Franz (eds.), Bd.4: *Westafrika und Zentralafrika*, Bonn, 13-129.
- MOLINA VEGA, José 1991: La reforma electoral venezolana y sus consecuencias políticas, en: IIDH/ CAPEL (ed.): *Memorias del IV Curso Anual Interamericano de Elecciones*, Vol. III. San José, 215-247.
- MOYO, Jonathan N. 1992: *Voting for Democracy. A Study of Electoral Politics in Zimbabwe*, Harare.
- MUNSLOW, Barry 1992: Democratization in Africa, en: *Parliamentary Affairs*, 46, 478-490.
- National Democratic Institute for International Affairs (NDI) 1989: *Democratic Elections in Namibia: An International Experiment of Nation-Building*, Washington D.C.
- NOHLEN, Dieter 1978: *Wahlsysteme der Welt. Ein Handbuch unter Mitarbeit von R.-O. Schultze*, München/ Zürich.
- NOHLEN, Dieter (ed.) 1984: *Wahlen und Wahlpolitik in Lateinamerika*, Heidelberg.
- NOHLEN, Dieter 1990: *Wahlrecht und Parteiensystem*, Opladen.
- NOHLEN, Dieter (coord.) 1993a: *Enciclopedia Electoral Latinoamericana y del Caribe*, San José.
- NOHLEN, Dieter 1993b: *Sistemas electorales de América Latina. Debate sobre reforma electoral*, Lima.
- NOHLEN, Dieter 1994: Das deutsche Wahlsystem hat sich bewährt, en: *Staat und Gemeinde*, Nr. 6. 211-215.
- NOHLEN, Dieter/ NUSCHELER, Franz (eds.) 1992-94: *Handbuch der Dritten Welt*, Bde. 2-7, Bonn.
- NOHLEN, Dieter/ THIBAUT, Bernhard 1993a: *Sistemas electorales y sistemas de partidos: apuntes para el debate sobre reforma electoral*, en: PEDONE, Luiz (Org.): *Sistemas eleitorais e procesos políticos comparados*, Brasília.
- NOHLEN, Dieter/ THIBAUT, Bernhard 1993b: *Trotz alledem: Demokratie. Zur politischen Entwicklung Lateinamerikas heute*, (Lateinamerikaforschung. Institut für Politische Wissenschaft, Universität Heidelberg, Arbeitspapier Nr. 5), Heidelberg.

- NUSCHELER, Franz 1969: *Walter Bagehots Modell parlamentarischer Regierung in der englischen Verfassungstheorie*, Meisenheim am Glan.
- NUSCHELER, Franz/ ZIEMER, Klaus *et al.* 1978: *Politische Organisation und Repräsentation in Afrika*, Berlin/New York.
- OTTAWAY, Marina 1993: *Should Elections be the Criterion of Democratization in Africa?*, en: CSIS Africa Notes, 145,1-5.
- PALMER, Christoph E./ HÖLDER, Harald 1993: *Ist ein Wahlsystemwechsel in der Bundesrepublik notwendig?*, en: *Sonde*, 26:3, 57-64.
- PLANT, Raymond 1991: Criteria for Electoral Systems: The Labour Party and Electoral Reform, en: *Parliamentary Affairs*, 44, 549-557.
- POTGIETER, P.J.J.S. 1991: The Resolution 435 Election in Namibia, en: *Politikon*, 18:2, 26-48.
- Report of the Electoral Law Committee 1988: *Inquiry into the Report of the Royal Commission on the Electoral System*, Wellington.
- Report of the Royal Commission on the Electoral System 1986: *Towards a Better Democracy*, Wellington.
- RÜLAND, Jürgen 1994: *Theoretische, methodische und thematische Schwerpunkte der Systemwechselforschung zu Asien*, en: MERKEL, Wolfgang (ed.), 271-299.
- SARTORI, Giovanni 1968: Political Development and Political Engineering, en: *Public Policy*, 17, 261-298.
- SCHARNBACHER, E. 1982: *Parlamentarische Wahlen und Wahlsystem in der Weimarer Republik*, Düsseldorf.
- SCHMIDT, Siegmund 1994: *Demokratisierung in Afrika: Fragestellungen. Ansätze und Analysen*, en: MERKEL, Wolfgang (ed.), 229-270.
- SCHMITT-BECK, Rüdiger 1993: Denn sie wissen nicht, was sie tun. Zum Verständnis des Verfahrens der Bundestagswahl bei westdeutschen und ostdeutschen Wählern, en: *Zeitschrift für Parlamentsfragen*, 24:3.
- SHUGART, Matthew S. 1992: *Leaders, Rank and File, and Constituents: Electoral Reform in Colombia and Venezuela*, en: *Electoral Studies* 11:4, 21-45.
- STEFFANI, Winfried 1979: *Parlamentarische und präsidentielle Demokratie*, Opladen.
- SISK, Timothy P. 1993: South Africa Seeks New Ground Rules, en: *Journal of Democracy*, 4:1, 79-91.
- STEYTLER, Nico *et al.* (Eds.) 1994: *Free and Fair Elections*, Kenwyn.
- TAAGEPERA, Rein./ SHUGART, Matthew S. 1989: *Seats and Votes. The Effects and Determinants of Electoral Systems*, New Haven/ London.
- TETZLAFF, Rainer (ed.) 1992: *Perspektiven der Demokratisierung in Entwicklungsländern*, Hamburg.
- VENGROFF, Richard 1994: The Impact of the Electoral System on the Transition to Democracy in Africa: the Case of Mali, en: *Electoral Studies*, 13:1, 29-37.
- VINTON, Louisa 1993: Poland's New Election Law: Fewer Parties, Same Impasse?, en: *Radio Free Europe/ Radio Liberty Research Report*, 2:28, 7-17.
- WILL, Gerhard 1993: Die Wahlen in Kambodscha: Bilanz einer UN-Mision, en: *Außenpolitik*, 44:4, 393-402.
- ZIELONKA, Jan 1994: New Institutions in the Old East Bloc, en: *Journal of Democracy*, 5:2, 87-104.